

**ACUERDO No. SE-010-2020**

Tegucigalpa, M.D.C., trece (13) de Abril del año dos mil veinte (2020)

**EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,**

**CONSIDERANDO (1):** Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

**CONSIDERANDO (2):** Que el derecho de acceso a la información pública es garantía de transparencia para que los ciudadanos puedan fiscalizar y exigir cuentas a los servidores públicos, a cada paso del proceso y en cualquier momento, y, además, constituye un medio eficaz contra la corrupción.

**CONSIDERANDO (3):** Que las Instituciones Obligadas deberán favorecer, y tener como base fundamental para la aplicación e interpretación de la Ley y del Reglamento los principios de máxima divulgación, transparencia en la gestión pública, publicidad, auditoría social, rendición de cuentas, participación ciudadana, buena fe, gratuidad y apertura de la información, para que las personas, sin discriminación alguna, gocen efectivamente de su derecho de acceso a la información pública, a participar en la gestión de los asuntos públicos, dar seguimiento a los mismos, recibir informes documentados de la eficiencia y probidad en dicha gestión y velar por el cumplimiento de la constitución y de las Leyes.

**CONSIDERANDO (4):** Que la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)**, en su artículo 11, numeral 7, le otorga al **PLENO DE COMISIONADOS** la función y atribución de reglamentar, planificar y llevar a cabo su funcionamiento interno.

**CONSIDERANDO (5):** Que Toda Institución Obligada está en el deber de difundir de oficio y actualizar periódicamente a través de medios electrónicos instrumentos computarizados; a falta de éstos, por los medios escritos disponibles la información pública que se genere en las mismas.

**CONSIDERANDO (6):** Que el artículo 12, numeral 2, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que el IAIP debe regular y, en su caso, hacer las recomendaciones a las instituciones obligadas para que se dé cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 4 y 13 de la Ley de



Transparencia y Acceso a la Información Pública en lo referente a la información pública que debe ser publicada de oficio.

**CONSIDERANDO (7):** Que el Artículo 15 del **Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública**, le corresponde al **Pleno de Comisionados** inciso i) Determinar, dirigir y controlar las políticas del Instituto con sujeción a lo establecido en la Ley, su Reglamento, este Reglamento y demás disposiciones administrativas aplicables.

**CONSIDERANDO (8):** Que, en vista que el Pleno de Comisionados aprobó **LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA EL TERMINO DE PUBLICACION DE INFORMACION PÚBLICA RELACIONADO A LA EMERGENCIA DEL COVID-19**, también es necesario que se aprueben las disposiciones transitorias para que la Gerencia de Verificación realice la revisión de lo publicado por las Instituciones Obligadas en el portal de **EMERGENCIA COVID-19**, ya que normalmente la Gerencia de Verificación inicia este proceso el día 11 hábil, por lo que la propuesta es que se inicie el proceso de verificación el sexto día calendario después de que se haya vencido el término establecido para este efecto.

**CONSIDERANDO (9):** Que el **IAIP** creo la **GERENCIA DE VERIFICACIÓN Y TRANSPARENCIA** la cual será la responsable directa de la evaluación de las Instituciones Obligadas en el interés de cumplimiento de los Artículos 4 y 13 de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO**, cuyas atribuciones son: **a)** coordinar y supervisar el trabajo de los Oficiales Verificadores de Portales de transparencia, **b)** vigilar que las Instituciones Obligadas cumplan con los lineamientos establecidos por el IAIP; **c)** diseñar el método de evaluación de los Portales de Transparencia de las Instituciones obligadas; **d)** vigilar que en las páginas electrónicas de las instituciones obligadas se encuentre la información que la Ley de Transparencia determina como información pública de oficio; **e)** vigilar que la información que se encuentra en estas páginas electrónicas este actualizada; y **f)** realizar las demás tareas a fines que se le asignen.

**CONSIDERANDO (10):** Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, como el ente responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública, así como de regular y supervisar los procedimientos de las Instituciones Obligadas en cuanto a la protección, clasificación y custodia de la información pública.

**CONSIDERANDO (11):** Que en Sesión Extraordinaria SE-007-2020 de fecha trece (13) de abril del año dos mil veinte (2020) el Pleno de Comisionados por Unanimidad de Votos Acordó: **1.** Autorizar a la Gerencia de Verificación para que proceda a la verificación de la información publicada en el Portal de **EMERGENCIA COVID-19** el sexto día calendario después de que se haya vencido el termino establecido para este efecto, debiendo cumplir los criterios de calidad que ya se establecen en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información. **2.** Manda a emitir el presente acuerdo.

**POR TANTO:**

**EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 116, 118, 122 de la Ley de la Administración Pública, Artículos 1, 4, 11, numeral 7; 13 de **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, 5, 7, 12 Numeral 2; del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**; 15 inciso i) del **Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública**; Punto 7 del Acta No. 12, de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** en fecha diez (10) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019).

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Autorizar a la Gerencia de Verificación para que proceda a la verificación de la información publicada en el Portal de **EMERGENCIA COVID-19** el sexto día calendario después de que se haya vencido el termino establecido para este efecto, debiendo cumplir los criterios de calidad que ya se establecen en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es de Ejecución Inmediata.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**HERMES OMAR MONCADA**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**



**IVONNE LIZETH ARDON ANDINO**  
**COMISIONADA SECRETARIO DE PLENO**

